Radicado	68001400300220110023601
Demandante	**CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ DURAN cesionario JOEL BERNAL PORRAS**
Demandado	**PEDRO MEJIA GALVIS**
Link de audiencia	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODVkYzJjZmMtODNmOC00ZTE5LWJmNTItNDIxMDNjMzU1Y2Y3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22882f5c25-4337-4724-abc5-3765a3bbb66e%22%7d
Fecha	30/04/2025
Hora	9:30 a.m.
Correo de Recepción de Posturas	j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Acta de Audiencia	
Grabación Audiencia	

EJECUTIVO (MINIMA)	CONTROL PROCESOS	
RADICADO	**DEMANDANTE**	**DEMANDADO**
68001400300220110023601	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ DURAN cesionario JOEL BERNAL PORRAS JOEL BERNAL PORRAS	- PEDRO MEJIA GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez.

KOLLY PAOLA GUALDRON SALAZAR
SECRETARIA

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Atendiendo la solicitud elevada por el abogado de la parte demandante, el Despacho en atención a lo reglado en el artículo 448 del C.G.P encuentra procedente acceder a fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del bien inmueble embargado -en una cuota parte 50%-, secuestrado y debidamente avaluado que se identifica con el folio de M.I. No. **300-18602**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **PEDRO MEJÍA GALVIS**.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **FIJAR** el día **30/04/2025** a las **9:30 A.M.** dentro del proceso ejecutivo identificado con la radicación No. **68001-40-03-02-2011-00236-01** adelantado por **CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ DURÁN**, quien obra como cesionario de **LUZ STELLA CRUZ PARADA** cesionaria a su vez de **JOEL BERNAL PORRAS**, en contra de **PEDRO MEJÍA GALVIS,** para llevar a cabo el remate de la cuota parte (50%) del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado que se identifica con el folio de M.I. **300-18602** que es de propiedad del demandado referenciado en una cuota parte, el cual se encuentra ubicado en la carrera 22 No. 100-105 del barrio Provenza del municipio de Bucaramanga (Santander). Los linderos del predio se encuentran consignados en la escritura pública No. 1051 del 12/05/2000 suscrita en la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga. El bien inmueble a subastar se halla avaluado en la suma de (**$173.565.097.50**). Cabe destacar, que la secuestre del bien inmueble objeto de remate es la auxiliar de la justicia **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**, quien se puede ubicar en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 307 El Plaza del

municipio de Bucaramanga, teléfono 3168648429, correo electrónico: luzmiafanador@hotmail.com. Dicho remate se llevará a cabo en las instalaciones de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga ubicados en la carrera 12 N. 31-08 de esta Ciudad.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble (**$121.495.568.25**), previa consignación del (40%) del avalúo del predio (**$69.426.039**), pudiéndose hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P., debiéndose consignar a favor del presente proceso el dinero respectivo para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

TERCERO: **ANÚNCIESE** el remate y llévese a publicación por la parte interesada bajo las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P y la Circular PCSJC1-26 del 17/11/2021 emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en un diario de amplia circulación del municipio de Bucaramanga que puede ser VANGUARDIA LIBERAL, EL TIEMPO o EL FRENTE, lo cual deberá hacerse el día **domingo**. Se publicará: (**i**) el **contenido de este auto en su integridad excluyendo los códigos QR**; (**ii**) informar que el remate de cada bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma **TEAMS** que es uno de los medios tecnológicos puestos a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para todas las actuaciones que deban realizarse de manera virtual; (**iii**) informar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio web de este Juzgado, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo; (**iv**) informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co

CUARTO: La parte interesada deberá aportar copia del anuncio del remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF al correo de la Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, igualmente se tendrá que allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate.

QUINTO: **ADVIÉRTASELE** a los postores que su oferta deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: (**i**) presentarse en sobre cerrado físico o en forma digital, legible y debidamente suscrita; (**ii**) identificar el bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (**iii**) indicar la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (**iv**) señalar el monto por el que hace la postura; (**v**) si es persona natural se deberá precisar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este; (**vi**) anexar copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (**vii**) allegar copia del poder y documento de identidad del apoderado que deberá ser abogado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado; (**viii**) anexar la copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

SEXTO: **ADVIÉRTASELE** a los postores que la oferta debe remitirse de forma física o digital, legible y debidamente suscrita. En caso de presentarse la oferta de manera física, la misma se deberá radicar dentro del término previsto en la ley procesal ante la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga.

SÉPTIMO: **ADVIÉRTASELE** a los postores que, en caso de presentarse la oferta de manera digital, la misma deberá constar en un solo archivo digital en formato PDF, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. A su vez, dicha postura se deberá remitir dentro del tiempo determinado en la ley procesal y con los requisitos enunciados en este auto única y exclusivamente al siguiente correo electrónico: J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le coloca de presente finalmente al postor digital que en la celebración de la audiencia virtual será necesaria su presencia, con el fin de que en su momento oportuno informe la contraseña reservada que abre la oferta digital.

EJECUTIVO (MINIMA)	CONTROL PROCESOS	
RADICADO	**DEMANDANTE**	**DEMANDADO**
68001400300220110023601	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ DURAN cesionario JOEL BERNAL PORRAS JOEL BERNAL PORRAS	- PEDRO MEJIA GALVIS

OCTAVO: **REQUERIR** a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales que para efectos del mejor desarrollo de la audiencia programada dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia deberán suministrar, si aún no lo han hecho, las direcciones de sus correos electrónicos, números de celular, números de teléfono fijo y dirección física actualizados, o corroborar o corregir los datos ya existentes al respecto, pues, será a dichas direcciones a donde se enviará el enlace para unirse a la audiencia virtual por **TEAMS**, fijada en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveimiento.

NOVENO: De conformidad con el inciso 3º del artículo 448 del C.G.P., no se adoptará ninguna medida tendiente a sanear el proceso, pues el mismo no se halla viciado de nulidad.

DÉCIMO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a la parte ejecutante, quien es el sujeto procesal interesado en la diligencia de remate, para que de manera previa al día en que se va a desarrollar la actuación judicial se sirva allegar a este Despacho el certificado de libertad y tradición con no menos de un mes de expedición. **Por la Secretaría del Centro de Servicios expídase y remítase el respectivo comunicado a la parte actora.**

UNDÉCIMO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELI CASTAÑEDA COY
JUEZ

SPGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 034** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE FEBRERO DE 2025**.

EJECUTIVO (MINIMA)	CONTROL PROCESOS	
RADICADO	**DEMANDANTE**	**DEMANDADO**
68001400300220110023601	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ DURAN cesionario JOEL BERNAL PORRAS JOEL BERNAL PORRAS	- PEDRO MEJIA GALVIS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Jorge Eli Castañeda Coy
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4eb74efd8c231fe0aad4cc4728d61923dfe03b2929c9f27433ab8183e8f265e5
Documento generado en 27/02/2025 03:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica